

05.800144/0001-40
 Fecha de apertura: 06/08/2003
 Nombre Empresarial: INTERTECHMA

TECNOLOGÍA LTDA., y fue cance-
 do de suficiente el poder otorgado a
 favor de PH Representaciones Cia.

A LOS CUALES SE CONCEDE
 EL PERMISO PARA OPERAR

a su cargo, firmase Protocolizar los
 siguientes documentos

Vocales por FLOPEC/Otros contratos
 suscritos con FLOTEC, y de manera

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
 Notario Vigésimo Noveno del

**REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
 SOLUWORK CIA. LTDA..**

La compañía SOLUWORK CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de Junio de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.002719 de 18 de Julio de 2008.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA; SE ENTIENDE POR CONSULTORIA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS QUE TENGAN POR OBJETO IDENTIFICAR, PLANIFICAR, ELABORAR, O EVALUAR PROYECTOS DE DESARROLLO, EN SUS NIVELES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD, DISEÑO U OPERACIÓN...

Quito, 18 de Julio de 2008.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda.
 DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS



AC02182W

**REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
 NEURAL SOLUTION NEURALSOLUT S.A.**

La compañía NEURAL SOLUTION NEURALSOLUT S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de junio de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.002679 de 17 de Julio de 2008.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: TODA LA ACTIVIDAD DE INGENIERÍA EN: SISTEMAS DE INFORMACIÓN, SOFTWARE, INFORMÁTICA, COMUNICACIONES TANTO FIJA COMO MÓVIL, ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, AGENCIA Y LICENCIA DE COMPAÑÍAS, PERSONAS Y MARCAS NACIONALES O EXTRANJERAS.

Quito, 17 de Julio de 2008.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda.
 DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

AC02182W

todos los poderes y facultades requeri-
 dos por los artículos 6 y 415 de la
 Ley de Compañías del Ecuador, así
 como los previstos en el artículo 44
 del Código de Procedimiento Civil
 del Ecuador. De conformidad con lo
 dispuesto en el artículo 6 de la Ley de
 Compañías del Ecuador y en el artí-
 culo 44 del Código de Procedimiento
 Civil del Ecuador, a la Apoderada se
 le otorga poder para que a nombre y
 representación de la compañía, pre-
 sentar y conteste demandas, presente
 y actúe pruebas, absuelva posiciones
 y difiera el juramento decisorio, y
 reciba la cosa sobre la cual verse el
 litigio o tome posesión de ella. Estas
 facultades pueden ser ejercidas por la
 Apoderada ante cualquier corte, tri-
 bunal o autoridad administrativa.
 (6) En caso de que la asociación
 a formarse dentro del concurso
 público convocada por FLOPEC, sea
 adjudicada con el contrato, el apo-
 derado tendrá poder para domiciliar
 una Sucursal de la Compañía en el
 Ecuador para los mismos propósitos
 y objetivos que la Compañía, y con
 tal finalidad llevar a cabo todos los
 procedimientos legales y presentar
 todas las solicitudes y documentos
 que se requieran por la Ley para la
 domiciliación de dicha Sucursal y
 para firmar todos los documentos,
 solicitudes, acuerdos, transacciones
 y contratos que sean necesarios para
 formalizar el contrato con FLOPEC;
 (7) A remitir, ofrecer, ejecutar, peti-
 cionar, presentar, reconocer, entera-
 gar y notificar cualquier aplicación,
 documento o instrucción, y realizar
 cualquier otra acción legal necesaria
 para el establecimiento, operación
 y cancelación de la sucursal de
 la Compañía en la República del
 Ecuador; y.
 Este Poder General puede ser ter-
 minado por la mandante a su solo
 juicio y deseo
 (firmado)
 Roberto Peotta
 Socio-Director Técnico
 R PEOTTA ENGENHARIA E
 CONSULTORIA LTDA.
 NADA MÁS HABIA, DOY FE.
 POR TRADUCCION CONFORME:
 Río de Janeiro, 15 de Abril de
 2008.
 Hay varios sellos
 Consulado General Honorario del
 Ecuador en Río de Janeiro.
 Legalización No. 102/2008
 Presentada para legalizar la firma
 que antecede la suscrita Consúl
 General Honoraria del Ecuador
 en Río de Janeiro certifica que es
 auténtica siendo la que usa el señor
 Raimundo A Castro en todas sus
 actuaciones M R EXT RJ
 Partida arancelaria III 15 B
 Derechos recaudados US\$ 10,00
 Río de Janeiro a 18-04-2007
 Contiene 6 páginas
 Mónica P. Delgado M, de Lisboa

OUTORGANTE, perante "BANCO" e
 demais Instituições Financeiras,
 Sejas de direito publico, sejam de
 direito privado, inclusive o Banco
 Central do Brasil, receber cheques
 nominais a OUTORGANTE, futuras
 e/ou duplicatas, assinar recibos, dar
 quitacao, abrir e movimentar contas
 correntes bancárias emitir cheques,
 apresentar propostas, mover, acordar,
 solicitar visas a processos, assinar
 contratos, seus anexos e aditivos,
 inclusive contratos cambiais, de
 financiamentos e de empréstimos,
 firmar entendimentos, estipular
 cláusulas e condições, discutir pre-
 cos e formar de pagamentos, repre-
 sentar o OUTORGANTE perante os
 Movernos dos Estados, Prefecturas
 Municipais demais orgaos e repar-
 timentos públicos, Federais, Estaduais
 e Municipais, Autarquias, Empresas
 públicas, Fundações, Entidades
 Privadas, Associações, Sociedade de
 Economia Mista, pessoas Físicas e
 Jurídicas, seja de direito publico, seja
 de direito privado, podendo para
 tanto, requerir, solicitar e prestar
 informações, solicitar parcelamentos
 de tributos em todos as esferas
 governamentais, podendo confosar
 dívida, solicitar e retirar certidos
 negativos e/ou positivos de débitos,
 representar a OUTORGANTE em
 licitações públicas, lances, apresen-
 tar propostas, recursos e impugnações,
 assinar recibo de compra e venda de
 imóveis, solicitar e retirar certidos
 negativos e/ou positivos de débitos,
 praticar enfim todos os atos neces-
 sários ao bom e fiel cumprimento
 do presente mandato, substituído
 este qualquer outro com os mesmos
 poderes passados anteriormente ao
 OTORGADO, tendo a presente valida-
 de ate 12 de julho de 2009, podendo
 subsistecer essa em outrem.
 Río de Janeiro/ RJ, 15 de abril de
 2008
 Roberto Peotta
 CPF/MF: 023.362.217-20
 Roberto Accioly Peotta
 CPF/MF: 021.436.397-46
 Maria Helena Accioly Peotta
 CPF/MF: 550.451.977-20
 RAZON: Certifico que la copia foto-
 stática que antecede y que obra de
 "-1- foja(s) utiles) es reproducción
 exacta del documento que he tenido
 a la vista, encontrándola idéntica en
 su contenido de todo lo cual doy fe,
 Quito, 21 ABR. 2008
 Doctor Rodrigo Salgado Valdez
 Notario Vigésimo Noveno del
 Cantón
 Río, Traductor Público e Intérprete
 Comercial de esta ciudad de Río de
 Janeiro, Capital del Estado de Río
 de Janeiro, República Federativa
 del Brasil, acreditado para Español
 y Portugués,
 CERTIFICO QUE me fue exhibido un
 documento original redactado en
 idioma portugués para traducirlo al